

TU/92



MINISTERIO DE  
TURISMO  
SECRETARÍA DE ESTADO

MINISTERIO DE TURISMO  
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Montevideo, 29 DIC 2015

**VISTO:** Lo dispuesto por el artículo 149 de la Ley N° 17.556, de fecha 18 de setiembre de 2002, y lo declarado por la Ley N° 18.213, de fecha 5 de diciembre de 2007.

**RESULTANDO:** I) Que la primera disposición legal transfiere a la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP), en exclusividad, la competencia en materia de actividades docentes vinculadas al desarrollo de la cultura física en los institutos de enseñanza pública.

II) Que la vigencia de la transferencia dispuesta fue condicionada por el inciso segundo de la disposición legal, a que el Poder Ejecutivo y ANEP, determinaran los recursos humanos y materiales a transferir para el desarrollo de dichas competencias.

III) Que la segunda disposición legal declara obligatoria la enseñanza de la educación física en las escuelas de enseñanza primaria de todo el país.

IV) Que por Decreto N° 123/009, de fecha 9 de marzo de 2009, con las modificaciones introducidas por el Decreto N° 502/009, de fecha 10 de noviembre de 2009, se transfirió al CEIP parte de los recursos humanos y materiales, de acuerdo a las normas legales y las pactadas entre las Instituciones involucradas a través del Convenio suscrito el 15 de febrero de 2008.

**CONSIDERANDO:** I) Que los recursos humanos a transferir comprenden a los funcionarios docentes que cumplen tareas en el Ministerio de Turismo.

0902201501176

II) Que los recursos materiales a transferir comprenden los créditos presupuestales.

**ATENCIÓN:** A lo establecido por la norma legal que se reglamenta, a los términos acordados por la representación del Poder Ejecutivo y de ANEP, y a lo dispuesto por el numeral 4º del artículo 168 de la Constitución de la República.

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA**  
**D E C R E T A:**

**Artículo 1º.** Transfírase al Inciso 25 “Administración Nacional de Educación Pública” - CEIP los recursos humanos y materiales asignados a la Dirección Nacional de Deporte a los efectos de desarrollar la estructura funcional del área de educación física y sus cometidos, en los institutos de enseñanza pública.

**Artículo 2º.** La transferencia de recursos humanos dispuesta en el artículo anterior, comprende a un funcionario docente que figura en la nómina adjunta, individualizada (ANEXO I), y a las vacantes de cargos docentes (ANEXO II), el que se considera parte integrante de este Decreto. El funcionario mencionado, integrará un registro específico en ANEP, hasta que ésta proceda a la adecuación de su situación funcional de conformidad con las normas legales y las pactadas entre las Instituciones involucradas en el Convenio del 15 de febrero de 2008 (ANEXO III).

**Artículo 3º.** La transferencia de recursos materiales, comprende la reasignación de créditos presupuestales correspondientes a los objetos de gasto que se detallan en el listado adjunto, individualizado como ANEXO IV, el que se considera parte integrante de este Decreto.

**Artículo 4º.** El Ministerio de Turismo, la ANEP y la Contaduría General de la Nación, en lo pertinente, dispondrán los actos jurídicos y operaciones



MINISTERIO DE  
TURISMO  
SECRETARIA DE ESTADO

materiales que fueren necesarios, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, para el efectivo cumplimiento de lo dispuesto en la Ley que se reglamenta y en el presente Decreto.

**Artículo 5°.** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación.

**Artículo 6°.** Comuníquese, publíquese, etc.

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
**Dr. TABARÉ VÁZQUEZ**  
Presidente de la República  
Período 2015 - 2020

1998-1999  
1999-2000  
2000-2001

ANEXO I

	CARGO QUE SE TRANSFIERE	APELLIDOS Y NOMBRES	C.I.
1	DIRECTOR DE CENTRO DEPORTIVO Y RECREATIVO	RAMIREZ BLANCO, JULIO JACINTO	3.465.217-2

RETRIBUCIONES GRAVADAS POR BPS												RETRIBUCIONES NO GRAVADAS		TOTAL						
HS	011	042026	048017	041006	048006	048018	042038	048009	048004	048032	048021	048026	048023	047001	048003	042082	SUBTOTAL	047003	072	TOTAL
40	3.210,05	2.204,05	219,95	323,83	352,17	55,71	78,81	328,50	513,18	152,41	611,46	159,82	158,35	9.150,04	11,72	42.105,57	59.535,62	1.800,15	732,48	62.168,25

*Handwritten signature*



## ANEXO II

	VACANTES QUE SE TRANSFIEREN:
20	PROFESORES
19	DIRECTORES DE CENTRO DEPORTIVO Y RECREATIVO (DCDR)
7	INSPECTORES

*Juan S.*





ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA  
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

### CONVENIO

En la ciudad de Montevideo, el día 15 de febrero de dos mil ocho, entre **POR UNA PARTE: EL MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTE**, Organismo Público con domicilio en esta ciudad en la calle Rambla 25 de Agosto s/n, representado en este acto por el Sr. Ministro Dr. Héctor LESCANO; **Y POR OTRA PARTE: EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA (ANEP)**, Organismo Público con domicilio en esta ciudad en Avenida del Libertador Brigadier General Juan Antonio Lavalleja N° 1409, Tercer Piso, representado en este acto por el Director Nacional de Educación Pública Dr. Luis Yarzabal y la Dra. Gabriela Almirati Saibene en carácter de Secretaria General convienen en celebrar el siguiente Acuerdo:

**PRIMERO, ANTECEDENTES:** La Dirección Nacional de Deporte del Ministerio de Turismo y Deporte, hasta el momento, ha mantenido parte de las competencias en materia de Educación Física escolar, en tanto proveedora de docentes de Educación Física para las Escuelas Públicas en todo el territorio nacional y como responsable de la elaboración y monitoreo del Programa Oficial de Educación Física Escolar, así como responsable de la supervisión técnica de todos los docentes de Educación Física:

**SEGUNDO. OBJETO:** El presente acuerdo tiene por objeto dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 149 de la Ley N° 17.556, que establece que las competencias en materia de actividades docentes vinculadas al desarrollo de la cultura física en los Institutos de Enseñanza Pública serán desarrolladas exclusivamente por la Administración Nacional de Educación Pública.

*fuera*

*1/15*

**TERCERO:** En cumplimiento de dicho objeto, la Dirección Nacional de Deporte transfiere a la ANEP: I) 150 (ciento cincuenta) cargos de Profesor de Educación Física efectivos y/o vacantes y los créditos presupuestales correspondientes a los mismos; II) 12 (doce) cargos de Inspector y 25 (veinticinco) cargos de Jefe de Servicio, efectivos y/o vacantes y los créditos presupuestales correspondientes a los mismos.

**CUARTO:** **Condiciones generales aplicables a todos los docentes (Profesores, Jefes de Servicio e Inspectores) de la Dirección Nacional de Deporte, que pasen a la ANEP:** I) La elección de cargos será efectuada entre todas las Escuelas Públicas urbanas del país; II) Todos los docentes pasarán en calidad de efectivos, radicando esa efectividad en el cargo y en el destino, en el momento de elegir la Escuela correspondiente; III) Serán reconocidos la antigüedad y el grado, a los efectos salariales así como de la carrera, generada en el Ministerio de Turismo y Deporte, es decir, desde el ingreso a la Comisión Nacional de Educación Física, al Ministerio de Deporte y Juventud o al Ministerio de Turismo y Deporte; IV) Se continuará aplicando el régimen de hora docente de 45 minutos (Ley N° 15.903); V) La acumulación de sueldos se efectuará de acuerdo a las normas estatutarias de la ANEP; VI) Se reconocerá la licencia generada y adeudada hasta el momento de la transferencia del cargo dentro del marco reglamentario del Consejo de Educación Primaria dependiente de la ANEP; VII) Todos los docentes tendrán derecho al incentivo por presentismo; VIII) Todos los docentes gozarán de la prima del 7,5% por concepto de titulación, sujeto esto a disponibilidad de crédito presupuestal; IX) Los docentes que radiquen su efectividad en Escuelas Especiales, según el régimen de las mismas cobrarán un



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA  
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

complemento del 70% de la unidad básica del Maestro de Primer Grado, Tabla 1

**QUINTO:** La ANEP se compromete a crear en el Consejo de Educación Primaria una estructura funcional para el área de Educación Física. Ésta estará compuesta por: un (1) cargo de Inspección Nacional, veinticinco (25) cargos de Inspectores Regionales y/o Departamentales, cincuenta y un (51) cargos de Directores y mil sesenta y uno (1.061) cargos de Profesores, incrementándose el número de dichos cargos de acuerdo a necesidades de servicio y disponibilidad presupuestal.

**SEXTO. DOMICILIOS ESPECIALES.** Se fijan como tales para todos los efectos, judiciales y extrajudiciales a que dé lugar este contrato, en los indicados como suyos por las partes, en la comparecencia.

**SÉPTIMO. COMUNICACIONES:** Las partes confieren validez a las comunicaciones que se efectúen por cualquier medio auténtico.

**OCTAVO. LECTURA, OTORGAMIENTO Y SUSCRIPCIÓN.** Para constancia se lee, otorga y suscribe el presente en tres ejemplares de igual tenor, en el lugar fecha preindicada.

*Luis Yarzábal*  
**Dr. Luis Yarzábal**  
Director Nacional de  
Educación Pública

*Héctor Lescano*  
**Dr. Héctor Lescano**  
Ministro de Turismo y Deporte

*Gabriela Almirati Salbene*  
**Dra. Gabriela Almirati Salbene**  
Secretaria General  
CODICEN

*firmas*



**ANEXO IV**

**RETRIBUCIONES CARGOS VACANTES DOCENTES DISCRIMINADOS POR OBJETO DEL GASTO**

Cantidad	CARGO	HS	011	042026	048017	048006	048009	048004	048026	048023	048032	042082	SUBTOTAL	ALIMENTACION NO GRAVADO	
														047003	TOTAL
20	PROFESOR	40	36.758,00	21.033,40	2.409,80	3.745,00	6.913,00	7.701,00	1.713,00	1.692,80	1.740,00	496.307,60	580.013,60	31.311,40	611.325,00
19	DCDR	40	63.013,22	43.254,59	4.131,09	6.344,11	6.567,35	9.749,85	2.936,37	2.901,80	2.982,81	760.677,90	902.559,09	34.202,85	936.761,94
7	INSPECTOR	40	22.863,53	20.925,94	1.498,91	2.564,82	2.419,55	3.592,05	1.065,43	1.052,89	1.082,27	344.132,40	401.197,79	12.601,05	413.798,84



